

REGLAMENTO INTERNO DE DOTACIÓN DE UNIFORME DE TRABAJO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- (ANTECEDENTES). La Autoridad de Fiscalización de Empresas tiene como principios la transparencia y eficiencia en el trabajo de regulación, control, supervisión y fiscalización de las personas naturales y jurídicas en el ámbito de las atribuciones establecidas en la Ley N° 685 de 11 de mayo de 2015. En este marco es de gran importancia la adecuada identificación del personal de la AEMP que realiza estas labores.

Artículo 2.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto, regular la adquisición, dotación, uso y reposición del uniforme de trabajo a los servidores públicos, personal eventual y Consultores de Línea que hayan suscrito contrato por más de seis (6) meses con la Autoridad de Fiscalización de Empresas, que en adelante para efectos del presente Reglamento, se los denominará como personal de la AEMP.

Artículo 3.- (FINALIDAD). Las disposiciones del presente Reglamento tienen las siguientes finalidades:

- a) Establecer las modalidades de dotación anual de uniformes de trabajo y su asignación según las necesidades institucionales de identificación del personal.
- b) Establecer las características del uniforme de trabajo, que permitan la adecuada identificación de los servidores públicos y del personal de Autoridad de Fiscalización de Empresas, considerando las actividades de competencia y las condiciones climáticas de las ciudades a las que se desplazan los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones.
- c) Determinar la periodicidad para la dotación del uniforme de trabajo.
- d) Evitar que el uniforme de trabajo asignado sea utilizado para fines distintos a los establecidos.
- e) Determinar las obligaciones y sanciones al incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 4.- (ALCANCE). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son aplicables a los servidores públicos y personal de la Autoridad de Fiscalización de Empresas a quienes se asigne el Uniforme de Trabajo.

Artículo 5.- (DEFINICIONES). En el contexto reglamentario se emplearán las siguientes definiciones:

- a) **Uniforme de Trabajo:** Prendas de vestir destinadas a identificar e individualizar a los servidores públicos y personal de la Autoridad de Fiscalización de Empresas.
- b) **Dotación:** Es la entrega de uniforme de trabajo al personal y a cada servidor público de la Autoridad de Fiscalización de Empresas.
- c) **Reposición:** Es la entrega de una nueva dotación de uniforme de trabajo, por



deterioro o extravío de la dotación anterior.

Artículo 6.- (BASE LEGAL). La base legal del presente Reglamento se encuentra compuesta por las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 685 de 11 de mayo de 2015 de cierre del proceso de reestructuración y liquidación voluntaria de empresas y de atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP.
- c) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- d) Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- e) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de Junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- g) Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2011, que establece las estructura y competencias de las Autoridades.
- h) Ley N° 396 de Modificación al Presupuesto General del estado Gestión 2013 Art. 20.
- i) Ley N°455 11/12/2013 del Presupuesto General del Estado 2014.
- j) Reglamento Interno de Personal vigente.

Artículo 7.- (ADQUISICIÓN Y CARACTERÍSTICAS).

I. El Director Ejecutivo junto a las Directores Técnicos, anualmente definirán las especificaciones técnicas y número de uniformes de trabajo necesarias, considerando lo siguiente:

- a) Que permita la fácil y apropiada identificación de los servidores públicos y personal de la AEMP debiendo contar con el logotipo institucional.
- b) Que garantice condiciones de buena calidad y responda a los principios de ergonomía y condiciones climáticas.
- c) Que el distintivo o emblema institucional pueda ser removido.

II. Las determinaciones serán comunicadas a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de que la Unidad Administrativa se constituya en unidad solicitante para la adquisición del uniforme de trabajo, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades determinadas.

III. El Encargado de Activos Fijos y Almacenes será responsable de la custodia de los uniformes de trabajo no distribuidos a los servidores públicos.

CAPITULO II

DOTACIÓN, USO Y REPOSICIÓN

Artículo 8.- (DOTACIÓN). I. El Encargado de Activos Fijos y Almacenes tiene la



responsabilidad en cada gestión de hacer la entrega del uniforme de trabajo en coordinación con el/la Encargado(a) Habilitado(a) y de Recursos Humanos.

II. La entrega será efectuada en forma personal a cada servidor público y miembro del personal de la AEMP, bajo acta, según formato contenido en el Anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 9.- (OBLIGACIONES PARA EL USO DEL UNIFORME DE TRABAJO). Los servidores públicos y personal dependiente de la Autoridad de Fiscalización de Empresas tendrán las siguientes obligaciones respecto al uso del uniforme de trabajo:

- a) El uniforme de trabajo es de uso exclusivo por parte de los servidores públicos y deberá ser usado en las actividades de fiscalización, control, supervisión y regulación de las empresas y otras relacionadas. Así como en aquellas actividades en que se requiera la identificación de la Institución.
- b) Los portadores del uniforme de trabajo deberán verificar, aceptar y mantener en buenas condiciones la misma.
- c) El/la Encargado(a) Habilitado(a) y de Recursos Humanos en coordinación con los niveles jerárquicos de la AEMP, tienen la obligación de velar por el cumplimiento del uso del uniforme de trabajo.
- d) Todo servidor público y personal de la AEMP tiene la obligación de reportar al Encargado(a) Habilitado(a) y de Recursos Humanos sobre casos de extravió o uso indebido del uniforme de trabajo.
- e) Los servidores públicos y personal de la AEMP que reciban una dotación de uniforme de trabajo, asumen su custodia, debiendo preservarla hasta la sustitución del mismo.
- f) El personal o funcionario público que se desvincule de la Institución, debe hacer devolución de los emblemas o distintivos institucionales que exhibía el uniforme, al Encargado(a) Habilitado(a) y de Recursos Humanos.

Artículo 10.- (REPOSICIÓN). A la conclusión de cada gestión, la Unidad Administrativa, en coordinación con las áreas organizacionales técnicas, evaluarán la necesidad de adquirir nuevos uniformes de trabajo, para su reposición y/o complementación en la siguiente gestión.

II. el/la Encargado(a) Habilitado(a) y de Recursos Humanos aprobará la reposición del uniforme de trabajo deteriorado por razones de actividad laboral o cuando exista una nueva dotación.

III. En caso de extravío, el portador del uniforme cubrirá el costo de la prenda extraviada. Se procederá a la reposición previo depósito del costo de la prenda extraviada en la cuenta bancaria señalada por la Unidad Financiera de la AEMP.

Artículo 11.- (PROHIBICIONES). Los servidores públicos o personal dependiente de la Autoridad de Fiscalización de Empresas se encuentran sometidos a las siguientes prohibiciones respecto a la dotación, uso y reposición del uniforme de trabajo:





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



- a) El uso indebido del uniforme de trabajo, para otros fines diferentes a los establecidos en el presente reglamento.
- b) El uso de uniforme de trabajo con características distintas a las establecidas por la Institución en términos de diseño, color y otras características.
- c) Permitir el uso de uniforme de trabajo a personas ajenas a la institución.
- d) Hacer uso del uniforme de trabajo en lugares y horarios inapropiados y sin conocimiento del inmediato superior.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 12.- (SANCIONES). El régimen sancionatorio para la dotación, asignación, uso y reposición del uniforme de trabajo a los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización de Empresas se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de Personal.

La aplicación de las sanciones, no libera al responsable de las acciones legales y sanciones que correspondan por la comisión de delitos o contravenciones derivadas de la falta administrativa.

Artículo 13.- (MODIFICACIONES). El presente Reglamento Interno de Dotación de Uniforme de Trabajo, podrá ser modificado total o parcialmente, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, mediante Resolución Administrativa Interna.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



ANEXO I

ACTA DE DOTACIÓN DE UNIFORME

Por medio de la presente Acta se hace entrega de la Siguiente dotación:

UNIFORME	DETALLE Y/O DESCRIPCIÓN

El servidor Público manifiesta que:

La dotación que se hace entrega está en buenas condiciones y de acuerdo al Detalle antes mencionado, en caso de extravío me comprometo al pago del Uniforme, como así también cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Uniforme de Trabajo de la AEMP.

En constancia se suscribe el presente Acta a losdel mes de 201... años, el servidor público y el/la Encargado de Recursos Humanos de la AEMP:



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO

AEMP 29 JUN 2015

REG. FOLIO:

HRO FIRMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA RAI/AEMP/Nº 029/2015

La Paz, 26 de junio de 2015

VISTOS:

El informe AEMP/DAF/Nº 0156/2014 de 08 de abril de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas, que adjunta el proyecto de Reglamento de Uniforme de Trabajo Institucional, solicitando su aprobación mediante Resolución Administrativa; el informe legal AEMP/DJ/Nº 060/2014 de 25 de abril de 2014, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 46, parágrafo I, numeral 1, en parte pertinente señala que, toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en su artículo 28, señala que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013 de modificaciones al Presupuesto General del Estado, en su artículo 20 (UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO), señala que: *“Las entidades públicas, podrán dotar anualmente a los servidores públicos de uniformes y ropa de trabajo de acuerdo a su disponibilidad financiera, para lo cual deberán considerar la particularidad de la función a desarrollar, la atención al público, las condiciones climáticas, a efecto de identificar la entidad pública, mismo que será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad y deberá ser reglamentado internamente”*.

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en su artículo 46, inc. i), prevé que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, tiene la atribución de desarrollar las funciones de su competencia atribuidas por normativa vigente.

Que mediante Ley N° 685 de 11 de mayo de 2015 se establece en la Disposición Adicional Única el cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas – AEMP a la denominación de Autoridad de Fiscalización de Empresas – AEMP. Asimismo, señala las competencias y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas – AEMP.

Que mediante Resolución Suprema N° 15051 de 05 de junio de 2015, se designó al ciudadano Germán Prudencio Taboada Párraga como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Empresas-AEMP.



“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

CONSIDERANDO:

Que el informe AEMP/PLAN/WBF/Nº 009/2015 de 19 de junio de 2015, emitido por el Responsable de Planificación Lic. Windsor E. Bolaños Flores, refiere que toda vez que la Ley N° 685 de 11 de mayo de 2015, en su Disposición Adicional y Única, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas – AEMP se denominará Autoridad de Fiscalización de Empresas –AEMP, se requiere la actualización del Reglamento Interno de Dotación de Uniforme de Trabajo, asimismo modificar el Capítulo III de sanciones, los incisos a), a), c) y d), suprimiéndolos, estableciendo que las sanciones se regirán conforme el Reglamento Interno de personal.

Que en ese sentido, se adjunta el proyecto del Reglamento de Uniforme de Trabajo Institucional con el siguiente contenido:

- CAPITULO I. Generalidades
- CAPITULO II. Dotación, Uso y Reposición
- CAPITULO III. De las Sanciones

Que el informe legal AEMP/DJ/Nº223/2015 de 26 de junio de 2015 concluye que el requerimiento de actualización del Reglamento Interno de Uniformes de Trabajo de la Institución, que adjunta el Informe AEMP/PLAN/WBF/Nº 009/2015 de 19 de junio de 2015, ha sido emitido en observancia a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, en este sentido, se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Interna que apruebe el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 46, parágrafo I, numeral 1, en parte pertinente señala que, toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en su artículo 28, señala que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013 de modificaciones al Presupuesto General del Estado, en su artículo 20 (UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO), señala que: "Las entidades públicas, podrán dotar anualmente a los servidores públicos de uniformes y ropa de trabajo de acuerdo a su disponibilidad financiera, para lo cual deberán considerar la particularidad de la función a desarrollar, la atención al público, las condiciones climáticas, a efecto de identificar la entidad pública, mismo que será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad y deberá ser reglamentado internamente".

"Trabajando juntos, trabajamos mejor"



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN EMPRESAS – AEMP, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

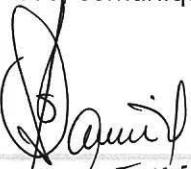
RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la actualización del Reglamento Interno de Uniformes de Trabajo de la Institución, en cuanto a la actual denominación de la Autoridad de Fiscalización de Empresas –AEMP.

SEGUNDO. APROBAR la modificación del Capítulo III de sanciones, suprimiendo los incisos a), b), c) y d), estableciendo que las sanciones se regirán conforme el Reglamento Interno de personal de la AEMP.

TERCERO. La Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ramiro S. Fernández Muñecas
DIRECTOR JURÍDICO
Autoridad de Fiscalización de Empresas



Germán Taboada Párraga
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización de Empresas



“Trabajando juntos, trabajamos mejor”